

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
7. Decreto Supremo Nº 174 (V. y U.), de 2005, que Reglamenta Subsidio Fondo Solidario de Vivienda, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº 7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº 16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **ALEXIS BAEZA ZAMORANO RUT Nº [REDACTED]**, ex cónyuge de doña MARTA CALDERÓN LAGOS, RUT. Nº [REDACTED] beneficiaria del Subsidio Fondo Solidario de Vivienda regulado por DS Nº 174 (V. y U.) de 2005, correspondiente al año 2011;
10. Solicitud de fecha 02.05.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **ALEXIS BAEZA ZAMORANO** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 03.05.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **ALEXIS BAEZA ZAMORANO** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500446502326 del 28.04.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 23.02.2000, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 11.04.2013 en Causa Rol C-[REDACTED]-2012 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **ALEXIS BAEZA ZAMORANO** y doña MARTA CALDERÓN LAGOS;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 23.02.2000 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C-[REDACTED]-2012 ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 11.04.2013;
- b) Que, la solicitud de fecha 02.05.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **ALEXIS BAEZA ZAMORANO**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 03.05.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **ALEXIS BAEZA ZAMORANO** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por don **ALEXIS BAEZA ZAMORANO RUT N° [REDACTED]**, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **ALEXIS BAEZA ZAMORANO RUT N° [REDACTED]**, manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge MARTA CALDERÓN LAGOS, RUT. N° [REDACTED].
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Subsidio Fondo Solidario Elección de Vivienda llamado año 2012, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGION DE OHIGGINS**

EGP/ABC/PAL/DJS

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 25-05-2022 22:06:23



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 2183 Timbre: 5FB7LHCKNYUYC En:  
<http://vdoc.minvu.cl>